

en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 5.- Tramitación del Procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- Tipos e Importes de Becas

1. Se establecen tres niveles de becas:

- Nivel A.
- Nivel B.
- Nivel C.

2. El número de becas de cada nivel, así como el importe de las mismas se determinará en la correspondiente Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 1/3 de cada una de las categorías de beca. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

4. El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de un máximo de 100 puntos según los requisitos de asignación que se destacan a continuación:

. Resultados y méritos deportivos obtenidos en el año objeto de la Convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Medalla de Oro en Campeonato de España Oficial: 40 puntos

- Medalla de Plata en Campeonato de España Oficial: 30 puntos

- Medalla de Bronce en Campeonato de España Oficial: 20 puntos

- Clasificación del 4º al 8º lugar en Campeonato de España Oficial: 10 puntos

- Convocatoria oficial por parte de la Federación Española de su modalidad deportiva para formar parte de la selección española de su categoría y representar a España en participaciones internacionales (excluyendo los casos en los que la participación sea open y no exista una convocatoria oficial de la Federación Española): 10 puntos

Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo III, y la convocatoria por parte de la Federación Española, mediante certificado de la misma en el que se haga constar la convocatoria del deportista, la competición oficial (convocada por las instituciones internacionales correspondientes) en la que ha representado a España y la fecha y el lugar de la misma. Tan sólo se tendrá en cuenta para la valoración el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial

. Historial deportivo del solicitante (valorándose el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial en cada uno de los cinco últimos años, debiendo presentarse conforme al modelo del anexo III): 20 puntos

. Proyección deportiva del solicitante: 10 puntos